

Factores de riesgo de fraude asociados al ejercicio profesional de los contadores públicos en la ciudad de Cali para el año 2018: el caso de las devoluciones del IVA.

Presentado por:

José Luis Amu Sinisterra

Lorena Isabel Cárdenas González



Universidad Santiago de Cali

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Centro de Estudios e Investigaciones en Desarrollo Empresarial y Competitividad: CEIDER

Santiago de Cali

2018

Factores de riesgo asociados a las devoluciones del IVA en el ejercicio profesional de los contadores públicos en la ciudad de Cali para el año 2018.

Presentado por:

José Luis Amu Sinisterra

Lorena Isabel Cárdenas González

Modalidad: Monografía.

Director:

Johyner Obregón Morales, Mg

Economista

Proyecto de grado para optar por el título de Contador Público



Universidad Santiago de Cali

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Programa de Contaduría Pública

Centro de Estudios E Investigaciones en Desarrollo Empresarial y Competitividad: CEIDER

Santiago de Cali

2018

Contenido

	pág.
Introducción	6
1. Antecedentes	9
2. Planteamiento del problema.....	9
2.1 Formulación del problema de investigación	11
3. Objetivos	11
3.1 Objetivo general.....	11
3.2 Objetivos Específicos	11
4. Justificación.....	12
5. Marco referencial	13
5.1 Marco teórico.....	13
5.2 Marco legal o jurídico.....	17
5.3 Sanciones legales contadores públicos que incurran en actos indebidos.....	19
5.4 Sanciones penales y disciplinarias que le pueden ser aplicadas a un contador en caso de incurrir en actos indebidos en la devolución del IVA.....	22
6. Aspectos metodológicos.....	27
6.1 Tipo de investigación.....	27
6.2 Métodos de investigación	27
6.3 Técnicas y fuentes de información	28
6.3.1 Técnicas de recolección de información	28
6.3.2 Fuentes de información	29

7. Resultados	30
8. Conclusiones.....	43
9. Recomendaciones	44
10. Referencias bibliográficas	46

Lista de tablas

	pág.
Tabla 1. Aspectos relevantes de la Ley 43 de 1990.	14
Tabla 2. Sanciones más comunes impartidas a Contadores Públicos.....	15
Tabla 3. Aspectos relevantes de la Ley 43 de 1990.	18
Tabla 4. Conductas que llegan a sanciones por certificar información contraria a la realidad. ..	22
Tabla 5. Distribución por género.....	30
Tabla 6. Distribución por estrato socioeconómico	30
Tabla 7. Postura de los contadores frente desafíos de su profesión	38
Tabla .8 Cruce de variables: actividad laboral y maximo nivel de estudio alcanzado	38
Tabla 9. Cruce de variables: género versus capacitación y formación sobre devolución del IV .	40
Tabla 10. Cruce de variables: género versus normatividad devolución del IVA	41
Tabla 11. Cruce de variables: estrato socioeconómico versus prácticas indebidas.....	¡Error!

Marcador no definido.

Lista de Gráficas

	Pág.
Gráfica 1. Máximo nivel de estudios alcanzados	31
Gráfica 2. Distribución según años de experiencia laboral	31
Gráfica 3. Actividades laborales desempeñadas en la actualidad	32
Gráfica 4. Años de experiencia laboral	32
Gráfica 5. Tamaño de la empresa donde labora actualmente	33
Gráfica 6. Sector al que pertenece la empresa en la cual labora	33
Gráfica 7. Conocimiento normatividad que rige la devolución de IVA.....	34
Gráfica 8. Capacitaciones sobre la normatividad para devolución del IVA	34
Gráfica 9. Conocimiento de la facultad del contador para dar fe pública	35
Gráfica 10. Consideraciones sobre las sanciones al contador público	35
Gráfica 11. Conocimiento de la entidad que supervisa la profesión de contador público	36
Gráfica 12. Tiempo transcurrido luego de una sanción.....	37
Gráfica 13. Tipo de sanciones recibidas.....	37
Gráfica 14. Importancia de la capacitación y formación en aspectos disciplinarios.....	38

Introducción

La contabilidad es una actividad indispensable en el mundo empresarial, a través de la información contable se toman decisiones de todo tipo, como inversiones, compra de activos, pago de impuestos, contratación de personal, entre otras. Sin embargo, se ha dado mayor relevancia a la dimensión financiera, dejando relegados aspectos como los legales, por la información resultante de la contabilidad tiene implicaciones tributarias y comerciales. En este contexto, el Contador Público debe evaluar y considerar todos los aspectos de su profesión la cual se encuentra regulada a nivel nacional e internacional. Así mismo, cualquier desviación del deber ser es sancionado desde el punto de vista ético, disciplinario y penal. En este trabajo se explora las sanciones e implicaciones que se derivan de los actos o conductas indebidas realizadas por el contador en ejercicio pleno de su profesión.

El objetivo general de esta investigación es analizar de las sanciones para los contadores públicos por actos indebidos, las implicaciones que esto conlleva, tanto a nivel disciplinario como penal, así como los factores que pueden determinar la ejecución de actos indebidos. Para su logro se describe la normatividad y sanciones que regula la actividad profesional del contador público en Colombia. Así mismo, se identificará las faltas más comunes realizadas por los contadores públicos en el contexto colombiano y que han sido sancionadas. Finalmente, se caracterizará el tipo de sanciones (disciplinarias y penales) a las que son merecedores los contadores públicos que participan en actos indebidos y los factores de riesgo que incrementan la posibilidad de participar en este tipo de actuaciones cuestionable.

1. Antecedentes

En los últimos años se hace evidente los fraudes a Dian relacionados con la devolución del IVA, en el ámbito académico se ha realizado investigaciones en este sentido. García y Fernández (2015) analizaron el Impacto del fraude en las devoluciones en Colombia, su análisis se enfocó en las repercusiones que han tenido esta problemática y las medidas adoptadas por la DIAN para prevenirlas. Con base en los fraudes evidenciados y documentados, el gobierno ha reglamentado la devolución de los impuestos nacionales, aumentando los mecanismos de control y la rigurosidad del proceso. Esta investigación permitió por un lado, identificar el impacto en especial en la reducción del ingreso percibido por el Estado y por otro, se evidenció cómo ha cambiado el proceso para lograr la devolución de un impuesto como el IVA.

Según lo evidenciado en los casos de defraudación a la DIAN ha existido participación de contadores públicos que de alguna manera han faltado a sus principios éticos y a la normatividad que regula la contabilidad en Colombia. Para identificar estas faltas de parte de los contadores se tuvo como referencia el trabajo de investigación de Montaña García, (2012), donde se analizan las faltas disciplinarias en que pueden incurrir esta clase de profesionales y las posibles sanciones a las que son merecedores según la normatividad legal vigente en Colombia. Montaña, (2012), hace una identificación de los tipos de sanciones y casos que infiere la responsabilidad del Contador Público como dador de fe en su actuar. Analiza las sanciones por actos disciplinarios e identifica las conductas frecuentes, así mismo, caracteriza los procedimientos para sancionar entre otros aspectos. Este trabajo de investigación permite identificar la responsabilidad profesional y legal del contador frente a los casos en que se ha defraudado a la DIAN mediante la devolución de IVA. El autor muestra un extenso panorama de las sanciones que puede merecer el contador, desde el punto de vista ético y disciplinario, y además concluye que dependiendo su participación en el delito puede ser sancionado desde el punto de vista penal. Por lo tanto, el contador debe conocer los alcances y el para que se usaran los estados financieros que firme, dado que en muchos casos se usan con fines delictivos.

En la misma línea se consultó el trabajo de Hernández y Pedroza (2012) se abordó las obligaciones del contador público como un profesional habilitado para dar fe pública, esta investigación se realizó considerando el contexto de los fraudes económicos que se han presentado últimamente en Colombia, lo que motivó la pregunta ¿cuál es la responsabilidad de los profesionales de la contabilidad?. Para dar respuesta los autores hicieron un análisis de la legislación vigente para esta profesión. Además, analizaron los principios que aplican a la contabilidad, aceptados a nivel nacional e internacional. Este trabajo expone que el contador público por la condición de dar fe pública, puede ser sancionado en materia penal como si fuera en funcionario público, así lo establece la ley colombiana, por lo tanto, una falta profesional que conlleve o se asocie a un delito tiene una sanción a la luz más severa que otros campos profesionales.

Los diferentes estudios consultados permiten por un lado entre ver las responsabilidades éticas del contador público, las cuales se encuentran delimitadas por el código ético de la profesión, por los principios contables aceptados, y además por una serie de normas que disciplinarias que le obligan actuar en favor del Estado, siendo que el contador tiene la capacidad de dar fe pública. Los diferentes estudios ponen de manifiesto que si el contador actúa de manera incorrecta puede acarrear sanciones éticas, disciplinarias y penales, por ende se debe tener un compromiso con la profesión y considerar los factores de riesgo que se tiene y que pueden llevar a incurrir en un delito. Estos trabajos aportan a conocer las posibles sanciones a las que se expone el contador público, y además a comprender los factores de riesgo en torno al ejercicio de la profesión los cuales pueden incidir en la ocurrencia de un acto de ilegalidad, o en delito.

2. Planteamiento del problema

Los Contadores Públicos tienen la obligación de brindar información oportuna, veraz, confiable, además deben dar Fe Pública con la cual garantizan que la información se enmarca en el cumplimiento de la ley. Cuando un contador participa en un fraude por devolución de IVA incurre en faltas contra dicho principio, para contribuir a la honestidad de la profesión es necesario indagar como ocurren estas faltas, en qué momento se altera la información y como lo hace, además se debe visibilizar las sanciones disciplinarias y penales a las que son merecedores los contadores que violen la ley. El contador público a través de su firma da fe pública, porque la ley le concede esta capacidad por encima de otras profesiones. El artículo 581 del Estatuto Tributario así lo establece:

Artículo 581. Efectos de la firma del contador. Sin perjuicio de la facultad de fiscalización e investigación que tiene la administración de impuestos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, y de la obligación de mantenerse a disposición de la administración de impuestos los documentos, informaciones y pruebas necesarios para verificar la veracidad de los datos declarados, así como el cumplimiento de las obligaciones que sobre contabilidad exigen las normas vigentes, la firma del contador público o revisor fiscal en las declaraciones tributarias, certifica los siguientes hechos:

- 1. Que los libros de contabilidad se encuentran llevados en debida forma, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas vigentes sobre la materia.*
- 2. Que los libros de contabilidad reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa.*
- 3. Que las operaciones registradas en los libros se sometieron a las retenciones que establecen las normas vigentes, en el caso de la declaración de retenciones.*

La realidad muestra que el contador puede incurrir en delitos al presentar información financiera de una empresa que falte a la realidad y que no se encuentre debidamente soportada, de igual manera puede incurrir en prácticas como adulteración de documentos para obtener beneficios tributarios, pactar negocios comerciales, contratar con el Estado, entre otros. De igual manera, se puede incurrir en actos que van en contra de la ley, al aceptar cargos están inhabilitados, omitiendo responsabilidades que conlleven al perjuicio de terceros o los intereses propios del Estado.

La participación de los contadores en la defraudación conlleva a una serie de delitos aún más complejos, porque la responsabilidad va más allá de dar fe pública. Se debe considerar los alcances del concepto de responsabilidad, porque el contador debe ser consciente del para que se usa un informe contable falso o impreso, en especial cuando este puede conllevar a un error, omisión o como lo ha demostrado la evidencia, a un fraude.

La indebida actuación de los contadores trae efectos negativos sobre los dineros públicos en especial el recaudo de impuestos, los cuales son esenciales para financiar al Estado y los diferentes planes públicos. Para entidades como la DIAN los delitos tributarios afectan el recaudo de impuestos, además la misma defensa en procesos legales implica un gasto adicional para la institución a la vez que compromete su imagen como entidad. Desde el punto de vista legal, se debe analizar la ilegalidad de las prácticas y sancionarlas conforme lo indica la ley, sentando un precedente para que no se vuelvan a repetir esta clase de actos, y desde el punto de vista ético, es necesario revisar cuales son las causas que incrementan la posibilidad de cometer fraudes contra la fe pública. El presente documento centra su atención en el estudio de la identificación de los determinantes del riesgo de fraude en la devolución del IVA. Asociado a los contadores públicos en la ciudad de Cali.

2.1 Formulación del problema de investigación

- ¿Cuáles son los factores de riesgo en el ejercicio profesional de los contadores públicos que conlleven a incurrir en actos indebidos en la devolución del IVA en Cali para el año 2018?

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Determinar los factores de riesgo en el ejercicio profesional de los contadores públicos que conlleven a incurrir en actos indebidos en las devoluciones del IVA en la ciudad de Cali para el año 2018.

3.2 Objetivos Específicos

- Describir la normatividad que regula la actividad profesional de los contadores públicos en Colombia vigente a 2018, describiendo las sanciones penales y disciplinarias que le pueden ser aplicadas a un contador en caso de incurrir en actos indebidos en la devolución del IVA.
- Caracterización de los contadores públicos que participaron en la muestra, identificando la exposición de los riesgos definidos.
- Medir, a partir de la muestra de contadores públicos obtenida para la ciudad de Cali, la exposición al riesgo de actos indebidos en la devolución del IVA y las sanciones impuestas.

4. Justificación

La contabilidad, como técnica que organiza todas las operaciones que se realizan en un negocio, expresándolas en términos monetarios, proporciona información financiera muy valiosa. Bajo este supuesto, se debe disponer de información suficiente, idónea y que haya sido obtenida por medios, previamente autorizados por el ordenamiento jurídico vigente, a fin de cuantificar y determinar adecuadamente la deuda. Para ello, se debe tomar en cuenta los elementos existentes que permiten conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y por consecuencia, la cuantía de la misma.

El Contador Público tiene la responsabilidad de dar fe pública, garantizado que la información presentada con su aval o firma se ajuste a la verdad, los principios contables y a la normatividad legal vigente, entre ellas la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, decreto 302 de 2015, entre otras. Los fraudes reportados por los órganos de control y sanción permiten evidenciar que algunos profesionales han incurrido en faltas. Este trabajo busca evidenciar cómo han incurrido en dichas faltas, a qué sanciones son merecedores y cuáles son los factores de riesgo para el incumplimiento de la normatividad, con lo cual se busca aportar al debate de los problemas de la profesión.

Este trabajo permite abordar el tema disciplinario y normativo de la profesión contable, abordando el riesgo que se deriva del ámbito laboral y profesional del contador, del cual situaciones que pueden conllevar a incurrir en un acto de ilegalidad, lo cual se deriva en sanciones de tipo éticas, disciplinarias y penales. Los resultados de este trabajo buscan alertar al contador y a los entes de control y vigilancia para que con conocimiento de causa pueda argumentar, definir, identificar y prevenir los actos que pueden desencadenar un acto de ilegalidad como la defraudación, logrando con ello prevenirlos y contribuir con un sistema tributario eficiente y transparente.

5. Marco referencial

5.1 Marco teórico

En Colombia la contabilidad está regulada, se acogen los principios contables aceptados a nivel internacional, como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Así mismo, se cuenta con una normatividad nacional que regula la actividad profesional del Contador Público. En Colombia a través de la Ley 43 de 1990 se reglamenta la profesión de los Contadores Públicos, a través de la misma se promulgó el Código de Ética Profesional del Contador Público. Dicha ley comprende el conjunto de normas permanentes sobre ética, en la cual deben ceñirse los Contadores Públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores en el ejercicio de las funciones propias de la profesión establecidas por las leyes y sus reglamentos.

Los Contadores Públicos que han incurrido en faltas son merecedores de sanciones, unas de estas son de tipo disciplinarias y las otras de tipo penal. Estas varían según la participación que haya tenido el contador en el delito, y es la autoridad quien determina dicha participación y la pena a ser merecedor.

Considerando el marco normativo se establece que los contadores públicos tienen una responsabilidad social con la sociedad en general. Se debe tener en cuenta que el gobierno nacional faculta al contador público con la potestad de dar fe pública, por lo cual desde un punto de vista legal, implica que el Contador Público colombiano tiene la profesión regularizada mediante esta ley, está obligado a actuar profesionalmente con rectitud, dignidad y sinceridad (Bedoya, Aparicio, 2014). Esta ley define varios aspectos que inciden en las prácticas profesionales del Contador, en especial se resaltan aspectos relacionados con la fe pública, y funciones públicas que este desempeñan, las cuales tienen unas serias implicaciones legales, en especial en el campo disciplinario. En la tabla 1 se presentan los aspectos más relevantes de la ley 43 de 1990 sobre la profesión del contador público, donde se destaca un aspecto fundamental como es su capacidad para dar fe pública.

Tabla 1. Aspectos relevantes de la Ley 43 de 1990.

Artículo	Título	Descripción
1	Contador Público	Se entiende como Contador Público a la persona natural debidamente certificada e inscrita ante el ente correspondiente, que se dedica a certificar fe pública o dictaminar sobre estados financieros. Se entiende que cuando hay dependencia laboral, el contador queda inhabilitado para dar fe pública ante hechos que interesen a su empleador.
8	De las normas que deben observar los contadores públicos	Observar las normas de ética profesional. Actuar estrictamente según las Normas de Auditoría generalmente aceptadas. Cumplir con las normas legales vigentes. Vigilar registro e información contable para garantizar que este sea según los principios y normas generalmente aceptadas en Colombia.
10	Fe Pública	La certificación o firma de un Contador Público es prueba de que los libros representan fielmente la situación financiera de las compañías y que se llevan bajo las normas legales vigentes a excepción de que haya o existan pruebas de lo contrario.
Para	Funcionales Públicos	Para efectos sancionatorios el Contador Público se asimila a la figura de funcionario público y debe asumir la sanción impuesta.

Fuente. Congreso de la República. (1990) Ley 43 (13, diciembre, 1990). Estatuto de la profesión del Contador Público. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. no. 39602. p. 4.

Como servidores públicos los contadores están regidos por el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, la cual tiene como fin de regular el comportamiento de servidor público se genera el derecho disciplinario, encargado de determinar los deberes, obligaciones, faltas, sanciones y procedimientos para aplicarlas. No es una jurisprudencia, sino una vertiente del derecho público y la constitución política, cuyo origen tiene como objetivo el control de la corrupción, establecimiento de derechos, deberes y características que deben cumplir los servidores públicos. (Bedoya, Aparicio, 2014).

En el momento en el cual un Contador Público no cumple las limitaciones estipuladas, es susceptible a ser sancionado por la Junta Central de Contadores, la cual especifica en el acuerdo 15 del 2012 que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo reglamentado por la ley 734 de 2002.

En los artículos 44 al 46 la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único se presenta la clasificación, límite, tipo y graduación de las sanciones en las que se basa la Junta Central de

Contadores para imponer a los profesionales en Contaduría pública que incurrieron en faltas al código de ética establecido por la ley 43 del 1990. De igual manera el artículo 659 -1 del Estatuto Tributario establece sanciones para las sociedades de contadores públicos que “ordenen y toleren” a contadores que incurren en los hechos descritos en el artículo 659. En este caso se establece que la sanción es establecida por la Junta Central de Contadores a través de multas.

Esta clase de sanciones, derivadas según los delitos establecidos en el artículo 659 y 659-1 del Estatuto Tributario, son ocurridas en diferentes ámbitos, no solo en el caso de defraudación de la DIAN por devolución del impuesto del IVA. Según un estudio realizado el 5 de agosto de 2009 muestra las (100) cien sanciones ocurridas entre los años 2006 al 2009 que los cargos desempeñados que más corren peligro de ser sancionados por la Junta Central de Contadores son los de revisor fiscal con el 58 % y de Contador con el 35%. (Montaña, 2012)

De acuerdo a Montaña (2012) en la tabla 2 se establecen las sanciones más comunes según un estudio realizado en el año 2012, de igual manera se señalan las razones de sanciones por omisiones, inhabilidades, cancelación de matrícula y amonestación, como se aprecia existe una amplia serie de prácticas que comprometen o se derivan de la conducta indebida del contador y conllevan a una sanción.

Tabla 2. Sanciones más comunes impartidas a Contadores Públicos

Casos más comunes que son sancionados
1. Abandonar las funciones. 2. No adelantar la contabilidad.
Sancionados por Omisiones
1. Dejar de advertir irregularidades administrativas, Financieras y contables. 2. Dejar de advertir atraso en la contabilidad. 3. Omitir pronunciarse en forma oportuna sobre la recomendación y actualización del libro de Actas de Junta Directiva o Asamblea General de la sociedad. 4. Dejar de diligenciar en forma debida y oportuna el libro de Inventarios y Balances de la sociedad. 5. Dejar de cumplir con la función legal de velar porque se lleve. 6. Regularmente la contabilidad de la sociedad y las Actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta de la Junta Directiva. 7. Dejar de ejercer sus funciones de forma personal y permanente. 8. Dejar de suscribir las declaraciones de retención en la fuente. 9. Omitir pronunciarse respecto a los préstamos y anticipos concedidos. 10. Omitir diligenciar el formulario de impuestos de IVA, de Renta, Industria y Comercio, los que además no fueron presentados dentro del término oportuno.
Sancionados por tener Inhabilidades
1. Ejercer de Revisor fiscal y contador al mismo tiempo. 2. Ser Revisor fiscal y copropietario de un conjunto residencial mixto.

<ol style="list-style-type: none"> 3. Ser Revisor fiscal y al mismo tiempo hacer funciones de auditoría. 4. Ser Revisor fiscal de una limitada y gerente de una anónima que es socia de la primera. 5. Aceptar el cargo de Revisor Fiscal, una vez finalizado su contrato como contador del mismo ente, sin dejar transcurrir el término de ley.
Sancionados por Certificar información contraria a la realidad
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar información contable en forma contraria a la realidad financiera y económica de la sociedad. 2. Suscribir información financiera sin esta ser tomada fielmente de los libros. 3. Suscribir información contable contraria a la realidad financiera, conociendo el estado de insolvencia de la entidad. 4. Suscribir E.F con destino a una licitación, con diferencias respecto de los libros oficiales, mostrando una utilidad mayor en el ejercicio. 5. Dictaminar Estados Financieros con información contraria a la realidad del ente societario para que este fuera admitido en proceso de reestructuración.
Diversos motivos por los cuales se ha sancionado
<ol style="list-style-type: none"> 1. Falsificar firmar declaraciones de renta y efectuar egresos con montos no debidos. 2. Suscribir los estados financieros de la Sociedad en calidad de Contador, cuando legalmente para dicha fecha era Revisor Fiscal de la misma Sociedad. 3. Obtener beneficios económicos provenientes de los dineros de la entidad y guardar silencio frente a la comisión de un hecho punible llevado a cabo por el tesorero. 4. Efectuar pagos a través de consignaciones bancarias a personas naturales que no estaban en el registro de proveedores de la citada sociedad. 5. Violar la reserva profesional sobre asuntos de la entidad, poniendo a disposición información contenida en documento entregado por uno de los socios accionistas. 6. Suscribir una comunicación en calidad de auditor externo de una asociación, cuando se venía desempeñando como Revisor Fiscal de la misma. 7. No hacer las reservas correspondientes al momento de elaborar y certificar los estados contables, y otras irregularidades en la contabilidad. 8. Certificar que la entidad estaba a paz y salvo por aportes parafiscales de sus empleados.
Sanción de Cancelación de Matrícula
<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificar ingresos adicionales de algunos de los miembros de la Sociedad, sin que éstos hubieran desarrollado actividades adicionales, permitiendo con ello el lavado de activos. 2. Utilizar las claves que le fueron suministradas por un banco para acceder al servicio de internet y realizar transacciones financieras de la entidad, apropiándose en forma arbitraria de dineros en cuantía considerable. 3. Haber sido condenado por un delito en contra de la fe pública.
Sanción de Amonestación
<ol style="list-style-type: none"> 1. No presentar las notas a los Estados Financieros y las cuentas de orden. 2. No pronunciarse frente a la no presentación de notas a los Estados Financieros y cuentas de orden. 3. Sustraer documentos contables e información financiera. 4. Retardar el cumplimiento de sus obligaciones profesionales. (Actualizar tarde la contabilidad). 5. Prestar simultáneamente servicios de contador a algunos socios de la junta directiva. 6. Emitir una certificación cuando ya no era revisor fiscal del ente.

Fuente. MONTAÑA GARCÍA Pedro Antonio. Análisis de casos disciplinarios que han creado crisis en la confianza de los contadores públicos en Colombia. Universidad de San Buenaventura. Facultad de Ciencias Empresariales. Contaduría Pública Bogotá, D.C. 2012. pp. 23- 24

Según Galvis (2003) se parte que la actuación de los contadores en esta clase de delitos merece una pena, la cual se define como una sanción penal, es el castigo que por ley se le impone a una persona cuando ésta comete una conducta punible, es decir, una acción antijurídica, típica y

culpable. Las penas que se merece una persona depende de su grado de participación en el acto ilícito o ilegal, y será la justicia quien deberá probar dicha participación y posteriormente establecer la pena proporcional a su sanción.

De acuerdo Galvis R. (2003) en términos generales la pena, cuando no es extintiva, consiste en la limitación de los derechos personales de un sujeto impuesta por el Estado como consecuencia de un proceso adelantado por la rama jurisdiccional, cuando éste es declarado responsable de una conducta definida de manera inequívoca por las normas, que lesiona o pone en peligro, sin justa causa, el bien jurídico tutelado.

Según el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción (2017) se reconoce las sanciones a las faltas disciplinarias como un indicador de integridad de quienes desempeñan funciones públicas. En el país el fenómeno de la corrupción también ha llevado a que se tenga también un registro de indicador de Sanciones Penales, según el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción (2017b) revela que entre 2008 y 2016, 81% de los delitos asociados con corrupción que se cometieron contra la administración pública están vinculados con cohecho, peculado y concusión, siendo estos delitos los más comunes.

5.2 Marco legal o jurídico

Para el desarrollo de este trabajo se tendrá en cuenta la normatividad vigente en materia contable, tributaria y penal. Por un lado se tiene en cuenta las normas que aplican a la contabilidad a nivel nacional, por otro, se consideran las normas que regulan la profesión de contador público. De igual manera se mencionan las normas que hacen parte del Código Penal de donde se derivan las posibles sanciones y castigos penales en caso de defraudación.

A continuación se listan las normas consideradas para el presente trabajo, se han organizado de manera cronológica, así:

- **Ley 43 de 1960.** Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. Congreso de la Republica.
- **Ley 43 1990.** Estatuto de la profesión del Contador Público. En la siguiente tabla se detallan algunos de los aspectos más relevantes de la profesión y que guardan relación con las posibles sanciones que pueda tener.

Tabla 3. Aspectos relevantes de la Ley 43 de 1990.

Artículo	Título	Descripción
1	Contador Público	Se entiende como Contador Público a la persona natural debidamente certificada e inscrita ante el ente correspondiente, que se dedica a certificar fe pública o dictaminar sobre estados financieros. Se entiende que cuando hay dependencia laboral, el contador queda inhabilitado para dar fe pública ante hechos que interesen a su empleador.
8	De las normas que deben observar los contadores públicos	Observar las normas de ética profesional. Actuar estrictamente según las Normas de Auditoria generalmente aceptadas. Cumplir con las normas legales vigentes. Vigilar registro e información contable para garantizar que este sea según los principios y normas generalmente aceptadas en Colombia.
10	Fe Pública	La certificación o firma de un Contador Público es prueba de que los libros representan fielmente la situación financiera de las compañías y que se llevan bajo las normas legales vigentes a excepción de que haya o existan pruebas de lo contrario.
Para	Funcionales Públicos	Para efectos sancionatorios el Contador Público se asimila a la figura de funcionario público y debe asumir la sanción impuesta.

Fuente. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 (13, diciembre, 1990). Estatuto de la profesión del Contador Público. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. no. 39602. p. 4.

- **Decreto 2650 DE 1993** (diciembre 29) Por el cual se modifica el plan único de cuentas para los comerciantes.

- **Ley 599 de 2000.** Código Penal. Congreso de la República.
- **Ley 1314 de 2009.** (Julio 13). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. Diario Oficial No. 47.409 de 13 de julio de 2009
- **Ley 1430 de 2010,** (diciembre 29). En dicha Ley lo que se hizo fue dejar que el beneficio continuara, es decir, no se modificó el artículo 481 del Estatuto como lo había propuesto el Gobierno. De esa forma, los IVA de sus costos y gastos, aunque les seguirán sirviendo para formar saldos a favor en sus declaraciones de IVA, son en todo caso IVA que ya le habrán tenido que hacer llegar a la DIAN mediante el mecanismo de retenciones en la fuente.
- **Ley 1474 de 2011.** Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Congreso de la República.
- **Ley 1762 de 2015.** Se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Congreso de la República
- **Ley 1474 DE 2012** Artículo 33. Circunstancias de agravación punitiva. [Circunstancia contemplada en la ley 1474 de 2011] Los tipos penales de que tratan los artículos: 246, 250 numeral 3, 323, 397, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414 Y 433 de la ley 599 de 2000 les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

Las normas anteriores nos ayudan a entender mejor cuales son los deberes de contador público y la importancia de la profesión en la sociedad en sí. También identificar el tipo de procesos y sanciones que recibe un contador público que llegue a incumplirlas.

5.3 Sanciones legales contadores públicos que incurran en actos indebidos

En el caso que los contadores públicos incurran en actos indebidos podrán enfrentar una serie de sanciones de varios tipos; disciplinarias, penales, según lo establezca la autoridad de acuerdo con la participación que tenga el delito cometido. Una de las principales sanciones son las de carácter

ético, estas se vinculan a los códigos profesionales aceptados en el ámbito internacional y nacional.

Normatividad de carácter ético del contador. En cuanto al referente internacional este se desarrolló en el año julio de 2009 donde se expide el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), siendo aprobado por el Comité Ejecutivo de la IFAC para su implementación a nivel mundial, entrando en vigencia desde el 1 de enero del 2011. (Consejo De Normas Internacionales de Ética para Contadores, 2009) Este código tiene como fin de establecer normas éticas de alta calidad y otros pronunciamientos para que sean utilizados por los profesionales de la contabilidad en todo el mundo. El referente Nacional está reglamentado por el decreto 0302 del 20 de febrero de 2015, con este se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información, el cual hace una propuesta normativa de las Normas de Auditoría y Aseguramiento de la Información (NAI) y a su vez contiene el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por el “IESBA”, entre otras normas internacionales de aseguramiento, cuyo carácter es de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo con el Marco Conceptual contenido en el Código de Ética emitido por la IESBA, en su numeral 100.6, menciona que “las circunstancias en las que los profesionales contables desarrollan su actividad, éstas les pueden originar amenazas específicas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales” (Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, 2009)

En el referente internacional; Código de Ética emitido por la IESBA, se establecen las salvaguardas con las que se espera que los contadores hagan frente a los riesgos de su profesión. Según el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, “son actuaciones u otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable”. Esta salvaguardas se pueden dividir en dos categorías:

1. Salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias,

2. Salvaguardas en el entorno del trabajo. Las salvaguardas instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias, contenidas en el numeral 100.14 del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad. Estas incluyen: a) Requerimientos de formación teórica y práctica de experiencia para el acceso a la profesión. b) Requerimientos de formación profesional continuada. c) Normativa relativa al gobierno corporativo. d) Normas profesionales. e) Seguimiento por un organismo profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios y f) Revisión externa, realizada por un tercero legalmente habilitado, de los informes, declaraciones, comunicaciones o de la información producida por un profesional de la contabilidad.

Como se aprecia estos referentes establecen los principios bajo los cuales se debe guiar el contador público para evitar incurrir en una conducta inapropiada. Igualmente en el país se cuenta con la normatividad que rige las actuaciones éticas de estos profesionales. En Colombia a través de la Ley 43 de 1990 se reglamenta la profesión de los Contadores Públicos, a través de la misma se promulgó el Código de Ética Profesional del Contador Público, dicha ley comprende el conjunto de normas permanentes sobre ética, en la cual deben ceñirse los Contadores Públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores en el ejercicio de las funciones propias de la profesión establecidas por las leyes y sus reglamentos.

Según el decreto 302 de 2015, (Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información) artículo 6 se establece: “los Contadores Públicos aplicarán en sus actuaciones profesionales el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, anexo a este Decreto, en consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero de la Ley 43 de 1990”

Normatividad como funcionarios públicos. Considerando el marco normativo se establecer que los contadores públicos tienen una responsabilidad social con la sociedad en general, se debe tener en cuenta que el gobierno nacional lo faculta con la potestad de dar fe pública; por lo cual desde un punto de vista legal, el Contador Público colombiano tiene la profesión regularizada mediante esta ley, lo cual lo obliga a actuar profesionalmente con rectitud, dignidad y sinceridad.

(Bedoya y Aparicio, 2014) Esto lleva a que le regule aspectos del contador que se asimila a un funcionario público como lo establece la Ley 43 de 1990.

Según el artículo primer de la ley 43 de 1990, en su parágrafo, establece: Parágrafo. “Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes”. En este sentido Contador se asimila a un funcionario público y puede aplicarle para e caso de la sanciones el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, la cual tiene como fin de regular el comportamiento de servidor público se genera el derecho disciplinario, encargado de determinar los deberes, obligaciones, faltas, sanciones y procedimientos para aplicarlas.

Normatividad profesional. En el momento en el cual un Contador Público no cumple las limitaciones estipuladas, es susceptible a ser sancionado por la Junta Central de Contadores, la cual especifica en el acuerdo 15 del 2012 que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo reglamentado por la ley 734 de 2002.

5.4 Sanciones penales y disciplinarias que le pueden ser aplicadas a un contador en caso de incurrir en actos indebidos en la devolución del IVA.

Según la Junta Central de Contadores Públicos, para estos casos se podrá establecer tres tipos de sanciones: a) amonestación, b) suspensión y c) cancelación. Una de las sanciones que puede aplicarse en este caso son sanciones por certificar información no veraz. Entre este tipo de faltas figuran:

Tabla 4. Conductas que llegan a sanciones por certificar información contraria a la realidad.

SANCIONADOS POR CERTIFICAR INFORMACIÓN CONTRARIA A LA REALIDAD
1. Presentar información contable en forma contraria a la realidad financiera y económica

de la sociedad.

2. Suscribir información financiera sin esta ser tomada fielmente de los libros.
3. Suscribir información contable contraria a la realidad financiera, conociendo el estado de insolvencia de la entidad.
4. Suscribir estados financieros con destino a una licitación, con diferencias respecto de los libros oficiales, mostrando una utilidad mayor en el ejercicio.
5. Dictaminar Estados Financieros con información contraria a la realidad del ente societario para que este fuera admitido en proceso de reestructuración.

Fuente. Montaña G. (2012) Análisis de casos disciplinarios que han creado crisis en la confianza de los contadores públicos en Colombia. Universidad de San Buenaventura. Facultad de Ciencias Empresariales. Contaduría Pública Bogotá, D.C. 2012. pp. 23-24.

En los artículos 44 al 46 la ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único se presenta la clasificación, límite, tipo y graduación de las sanciones en las que se basa la Junta Central de Contadores para imponer a los profesionales en Contaduría pública que incurrieron en faltas al código de ética establecido por la ley 43 del 1990.

En el campo normativo según la Ley 734 de 2002, las faltas disciplinarias son conductas que conllevan al incumplimiento de deberes por parte de quienes desempeñan funciones públicas. La ley que regula la profesión contable; Ley 43 de 1990, que modificó la anterior norma; Ley 145 de 1960 establece los fundamentos legales de los actos administrativos y establece las sanciones en su artículo 23, donde establece:

Artículo 23. De las sanciones. La Junta Central de Contadores podrá imponer las siguientes sanciones:

- Amonestaciones en el caso de fallas leves.
- Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una.
- Suspensión de la inscripción.
- Cancelación de la inscripción.

Respecto al tema de las sanciones esta misma norma en su artículo 28 establece que el proceso sancionatorio para quienes incumplan las normas que rigen dicha profesión, indica que el proceso sancionador se tramitará así:

- a. Las investigaciones correspondientes se iniciarán de oficio o previa denuncia escrita por la parte interesada que deberá ratificarse bajo juramento.
- b. Dentro de los diez (10) días siguientes correrá el pliego de cargos, cumplidas las diligencias previas y allegadas las pruebas pertinentes a juicio de la Junta central de Contadores, cuando se encontrare fundamento para abrir la investigación:
- c. Recibido el pliego, el querellado dispondrá de veinte (20) días para contestar los cargos y para solicitarlas pruebas, las cuales se practicarán los treinta (30) días siguientes; y
- d. Cumplido lo anterior se proferirá la correspondiente resolución por la Junta Central de Contadores.

Contra la providencia sólo procede el recurso de reposición, agotándose así la vía gubernativa salvo los casos de suspensión y cancelación, que serán apelables para ante el Ministro de Educación Nacional.

El Estatuto Tributario, en particular en su artículo 660 se indican sanciones para el contador público o revisor fiscal que incurra en inexactitud en los datos contables que conlleven a un menor pago de impuestos o a obtener un mayor saldo a favor, sanción consistente en suspender la facultad que el contador público tiene para firmar declaraciones tributarias, certificar estados financieros y demás documentos que pretendan servir de prueba con destino a la Dian. En el artículo 660 del Estatuto Tributario, se establece:

“Suspensión de la facultad de firmar declaraciones tributarias y certificar pruebas con destino a la administración tributaria. Cuando en la providencia que agote la vía gubernativa, se determine un mayor valor a pagar por impuesto o un menor saldo a favor, en una cuantía superior a (590 Uvt) originado en la inexactitud de datos contables consignados en la declaración tributaria, se suspenderá la facultad al contador, auditor o revisor fiscal, que haya firmado la declaración, certificados o pruebas, según el caso, para firmar declaraciones tributarias y certificar los estados financieros y demás pruebas

con destino a la Administración Tributaria, hasta por un año la primera vez; hasta por dos años la segunda vez y definitivamente en la tercera oportunidad.

Esta sanción será impuesta mediante resolución por el Administrador de Impuestos respectivo y contra la misma procederá recurso de apelación ante el Subdirector General de Impuestos, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sanción.

Todo lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que haya lugar por parte de la Junta Central de Contadores. Para poder aplicar la sanción prevista en este artículo deberá cumplirse el procedimiento contemplado en el artículo siguiente (661).”

Normatividad de tipo penal. Otra de las normas que aplica para sancionar las faltas en que incurre un contador público es el Código Penal, que se encuentra regulado por la Ley 500 de 2000, en esta se establece una serie de delitos, tal como se describe a continuación:

Artículo 141. Cohecho propio. Modificado. Ley 190 de 1995, Art. 22. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) o ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. **Artículo 186. - Concierto para delinquir.** Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por ese solo hecho, con prisión de tres (3) a seis (6) años. Si actuaren en despoblado o con armas, la pena será prisión de tres (3) a nueve (9) años. **Artículo 397. Peculado por apropiación.** El servidor público que se apropie en provecho suyo o de un tercero de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a doscientos setenta (270) meses, multa equivalente al valor de lo apropiado sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y

funciones públicas por el mismo término. Debe ser la autoridad judicial la que determine el delito y las sanciones correspondientes, respetando el debido proceso y las garantías que brinda la ley en Colombia.

6. Aspectos metodológicos.

6.1 Tipo de investigación

En la investigación el estudio analítico - deductivo se lleva a cabo para delimitar los hechos que conforman el problema de investigación con ello se acuden a técnicas específicas en la recolección de información, como la observación y la documentación. (Méndez, 2008) A través del análisis de los casos actos indebidos o fraudes se procederá por un lado, analizar el papel del contador público en dicho acto ilegal, posteriormente analizar que normas han sido vulneradas y por último se indaga por las sanciones a las que son merecedores los contadores según su participación y las normas vulneradas.

6.2 Métodos de investigación.

El trabajo aplica el método analítico. El método consiste en la descomposición de un tema, dividiendo en segmentos el análisis para observar las causas, la naturaleza y los efectos del mismo. En este trabajo, se considera realizar un análisis del fenómeno de fraude en la elaboración de estados financieros, los cuales a su vez han sido usados en diferentes delitos. Por un lado se analiza como participa buscando conocer como altera la información y/o proceso contable. También se analiza que normas vulnera o infringe cuando se hace partícipe del delito, considerando el aspecto disciplinario de la profesión así como la dimensión penal y tributaria. Finalmente, se analiza las sanciones que acarrea la actuación ilegal del contador público como partícipe de la defraudación. Como se evidencia se analizar diferentes aspectos de la problemática planteada orientadas a dar respuesta integra.

Además, el trabajo aplica el método deductivo. El método considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas, cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo

tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera. (Hernández, Fernández y Baptista, 2015). Este método resulta conveniente en el desarrollo de este trabajo, dado que se podrá confirmar la participación del actos indebidos en el registro y elaboración de estados financieros, lo que en sí es una confirmación que se vulneran las normas de carácter disciplinario, penal y tributario, lo que conlleva a concluir que el contador público merece unas sanciones acordes a su actuación dentro de la consolidación del delito.

6.3 Técnicas y fuentes de información

6.3.1 Técnicas de recolección de información

La información se obtuvo a través de la aplicación de una encuesta. El instrumento se aplicó a una muestra de 50 contadores públicos titulados y que se desempeñan en diferentes ocupaciones como:

- Docentes de Instituciones de Educación Superior (pública y privada).
- Consultores y/o asesores para firmas privadas o entidades publicas
- Entes territoriales municipales y/o departamentales
- Contadores de firmas privadas
- Auditores, Representantes legales, otros.

Además, para garantizar la pluralidad en la formación educativa y sus áreas de ejercicio laboral, también se encuestaron contadores públicos del sector comercial, financiero e industrial. La encuesta buscaba identificar las características personales, laborales y académicas del profesional en contaduría e indagar por el conocimiento y actuaciones frente a la legislación que regula y sanciona la profesión en relación a los delitos asociados a la devolución del IVA. Asimismo, se indaga por los factores de riesgo que posibilitan en mayor medida las faltas a la normatividad vigente en devolución del IVA. La encuesta se aplicó con un formulario que debía ser diligenciado en línea a través de la herramienta virtual de Gmail®, disponible en: https://www.google.com/intl/es-419_co/forms/about/

El link de la encuesta fue enviado a través de los correos electrónicos de los contadores públicos identificados en la muestra entre los meses de julio a septiembre de 2018 en la ciudad de Cali. El

formato de encuesta se encuentra disponible en el anexo A. Una vez se obtiene la totalidad de las encuestas diligenciadas, se procede a la construcción de una base de datos para procesar la data disponible. Posteriormente, se calculan los resultados, se realizan los análisis y conclusiones respectivos. Además, se realizó una revisión documental para identificar las fuentes secundarias que aportaban al desarrollo del estudio. Los documentos de interés utilizados son estudios relacionados, legislación vigente y documentos oficiales del Consejo Técnico de Contaduría Pública.

6.3.2 Fuentes de información

Para el desarrollo de este trabajo se utiliza fuentes primarias y secundarias, las cuales se precisan a continuación:

Fuentes primarias. Para este caso se recurre a consultó una muestra por conveniencia de 50 contadores públicos radicados en la ciudad de Cali. Se maneja un diseño de encuesta electrónica atreves de la plataforma google. Se divide en 3 módulos lo personal, profesional ético y realizaron un total de 29 preguntas.

Fuentes secundarias. Para el desarrollo de este trabajo se recurre a la revisión documental, se consultan fuentes secundarias, las cuales son resúmenes o compilaciones de datos extraídos de las fuentes primarias. (Rodríguez, 2008) Para este trabajo se consultaran fuentes oficiales de información, entre ellas las instituciones de control, las dependencias judiciales, la DIAN, el Consejo Técnico de Contaduría Pública. De igual manera se consulta el marco normativo vigente en Colombia. Para el conocimiento de los casos de fraude se procederá a la búsqueda de las sentencias y fallos de organismos judiciales en los cuales se documenta cada caso de actos indebidos o delitos y se podrá extraer de ellos información que evidencie la participación de los contadores públicos.

De igual manera se emplearán libros, revistas científicas, boletines informativos y cualquier tipo de documento que pueda tener la información requerida sin dejarse de registrar otros lugares que puedan reunir información de este tipo: archivos y bibliotecas privadas o públicas, librerías, documentos en Internet, etc.

7. Resultados

Los resultados se obtienen partir de la aplicación del instrumento a los contadores públicos de la muestra. A continuación se presentan las estadísticas descriptivas de las variables identificadas en la data. Los resultados se desarrollan en el siguiente literal.

7.1. Estadísticas descriptivas.

El estudio identifica variables asociadas al individuo, condición socioeconómica, profesión, condición laboral y académica. En relación al individuo se registra la variable edad y sexo. Respecto a la distribución por edad, se encontró una mínima de 18 y una máxima de 67, respecto al género se encontró que 29 de los participantes son hombres y 21 mujeres.

Tabla 5. Distribución por género

Género	Cantidad
Hombre	29
Mujer	21
Total general	50

Fuente .elaboración propia

Respecto a la distribución por estrato, se encontró que 2 contadores son estrato 2, 19 del estrato 3, 19 de estrato 4, 5 de estrato 5 y 4 de estrato 6. Siendo los más representativo 3 y 4 que representan ingresos medio y medio alto.

Tabla 6. Distribución por estrato socioeconómico

Etiquetas de fila	Recuento de Conteo
Estrato 2	3
Estrato 3	19
Estrato 4	19
Estrato 5	5
Estrato 6	4
Total general	50

Fuente .elaboración propia

Respecto al nivel de estudio se encontró que el 38% (19 personas) tienen la especialización como el último nivel de estudio, el 24% un diplomado, 24% maestría, 4% doctorado, siendo estos los más representativos.

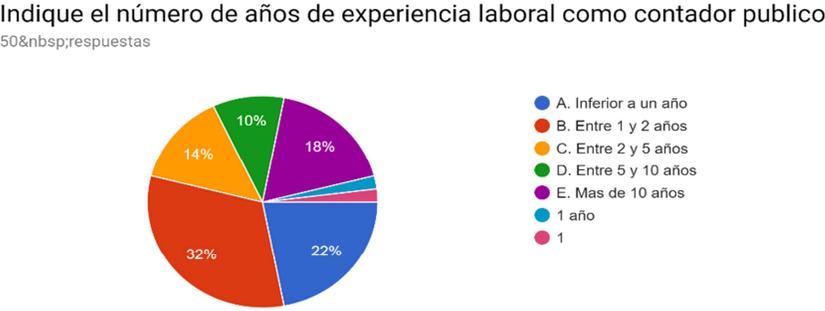
Gráfica 1. Máximo nivel de estudios alcanzados



Fuente. Encuesta a 50 Contadores Públicos. Cali. (2018)

En cuanto a los años de experiencia laboral como contador público se encontró que el 32% tiene entre 2 y 3 años, el 22% menos de un año, 14% entre 3 y 5 años, solo un 18% manifestó tener más de 10 años.

Gráfica 2. Distribución según años de experiencia laboral



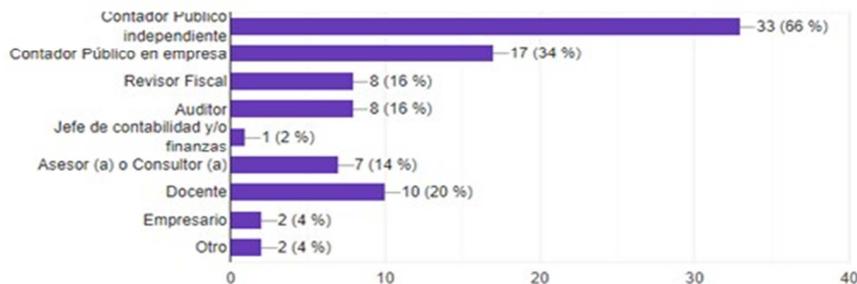
Respecto a las actividades que se realizan actualmente, el 66% manifestó desempeñarse como contador público independiente, 34% como contador de una empresa, 16% como revisor fiscal,

otro 16% como auditor. De igual manera se encontró que un 20% se dedica a la actividad docente, 14% a actividades de consultoría, 4% se desempeña como empresario.

Gráfica 3. Actividades laborales desempeñadas en la actualidad

8. Cual(es) son la(s) actividades laborales que desempeña actualmente?

50 respuestas



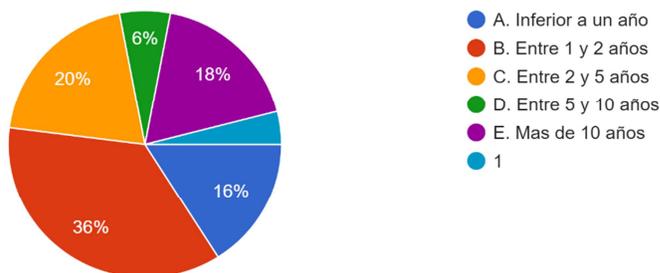
Fuente .elaboración propia

En cuanto al tiempo que se lleva desempeñando la actividad laboral más importante, el 36% manifestó llevar entre 1 y 2 años, el 20% entre 2 y 5 años, mientras que el 18% manifestó llevar más de 10 años.

Gráfica 4. Años de experiencia laboral

Indique el número de años de experiencia en la actividad laboral más importante que desempeña

50 respuestas



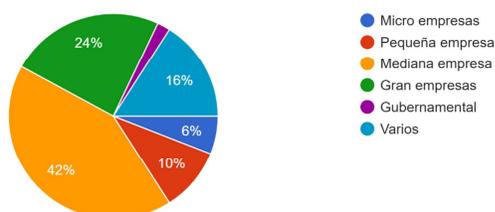
Fuente .elaboración propia

Respecto al tamaño de la empresa donde se desempeña la actividad laboral más importante, según las respuesta encontradas se destaca que el 42% corresponde a medianas empresas, el 24% a grandes empresas, 6% microempresa, 10% pequeña empresa, siendo estas las más representativas.

Gráfica 5. Tamaño de la empresa donde labora actualmente

Indique el tamaño de la empresa donde desarrolla su actividad laboral más importante

50 respuestas



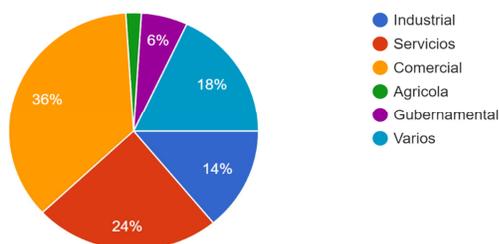
Fuente .elaboración propia

Respecto al sector productivo donde se ubica la empresa donde se desarrolla la actividad laboral más importante, se encontró que el 36% son comerciales, el 24% al sector servicios, el 14% al sector industrial, 18 a sectores varios, solo un 6% corresponde al sector gubernamental.

Gráfica 6. Sector al que pertenece la empresa en la cual labora

Indique el sector productivo más importante en el que se desarrolla profesionalmente

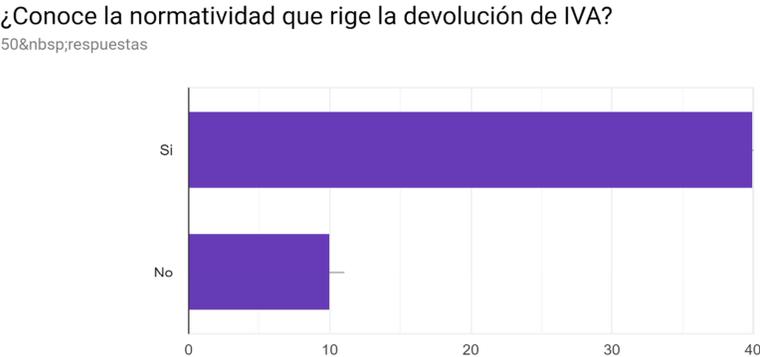
50 respuestas



Fuente .elaboración propia

Respecto a conocimiento de la normatividad que rige la devolución del IVA, se encontró que el 80% (equivalente a 40 personas) si tiene conocimiento de esta normatividad, el 20% (10 personas) manifestaron no conocerla.

Gráfica 7. Conocimiento normatividad que rige la devolución de IVA

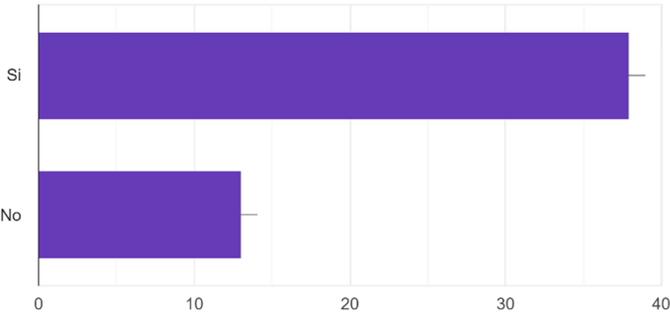


Fuente .elaboración propia

Se consultó si han recibido capacitación sobre la actualización de la normatividad que aplica en la devolución del IVA, se encontró que el 76% (equivalente a 38 personas) si ha sido capacitada, mientras que el 26% manifestaron no haberlo hecho.

Gráfica 8. Capacitaciones sobre la normatividad para devolución del IVA

¿Ha recibido capacitación sobre la actualización de la normatividad que aplica en la devolución del IVA?
50 respuestas



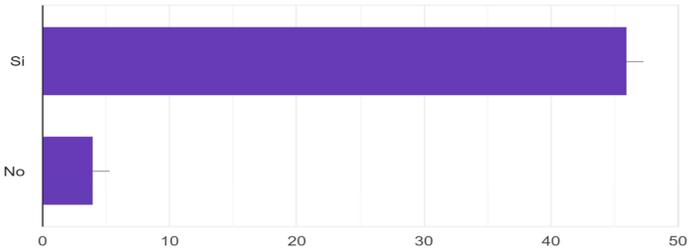
Fuente .elaboración propia

Se consultó si consideran que el Contador Público es un funcionario importante para la sociedad debido a su capacidad de brindar fe pública, el 92% manifestó que sí lo considera importante, el 8% manifestó que no.

Gráfica 9. Conocimiento de la facultad del contador para dar fe pública

¿Considera que el contador público es un funcionario importante para la sociedad debido a su capacidad de brindar fe pública?

50 respuestas



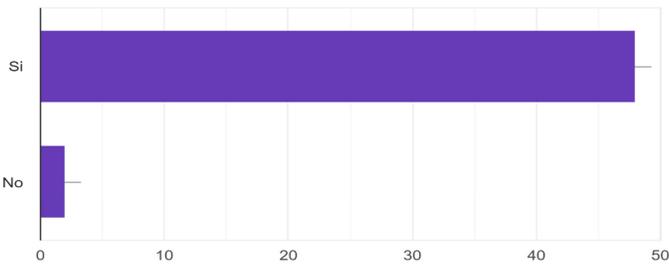
Fuente .elaboración propia

El 96% considera que el contador público es merecedor a sanciones como funcionario público en caso de incumplir los principios éticos de su profesión.

Gráfica 10. Consideraciones sobre las sanciones al contador público

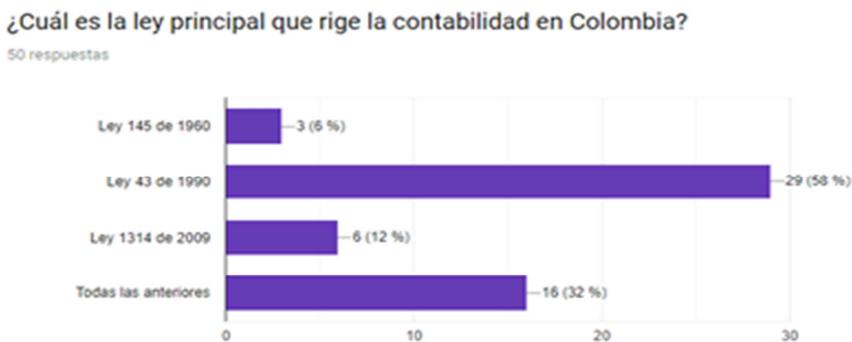
¿Considera que el contador público es merecedor a sanciones como funcionario en caso de incumplir principios éticos de la profesión?

50 respuestas



Fuente .elaboración propia

En cuanto al conocimiento de la normatividad que rige a la profesión contable en Colombia se encontró diversas respuestas entre los consultados, el 58% considera que es la ley 43 de 1990, e 12% considero que es la ley 1314 de 2009, 6% la ley 145 de 1960, mientras que un 32% consideró que todas las anteriores.



Fuente .elaboración propia.

A los encuestados se les consultó que entidades supervisa la profesión de contador contable, el 88% (equivalente a 44 personas) consideró que es la Junta Centra de Contadores, el 12% el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el 2% la Federación de Contadores, un 2% considero todas las anteriores.

Gráfica 11. Conocimiento de la entidad que supervisa la profesión de contador público



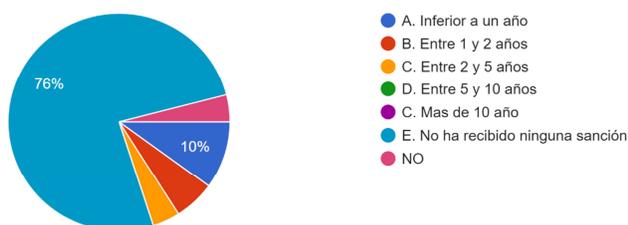
Fuente .elaboración propia.

A los participantes de la encuesta se les consultó si han recibido una sanción y en caso de haberla recibido, hace cuánto tiempo, según las respuestas el 76% manifestó no haber recibido ninguna sanción, un 10% manifestó que hace menos de un año, un 6% entre 1 y 2 años. Respecto a la institución que generó la sanción, el 10% (5 personas) manifestó que fue la empresa, el 2% (1 persona) manifestó que fue la DIAN, mientras que un 6% manifestó que fue otra institución pero no preciso cual.

Gráfica 12. Tiempo transcurrido luego de una sanción

Hace cuánto tiempo ha recibido usted una sanción

50 respuestas



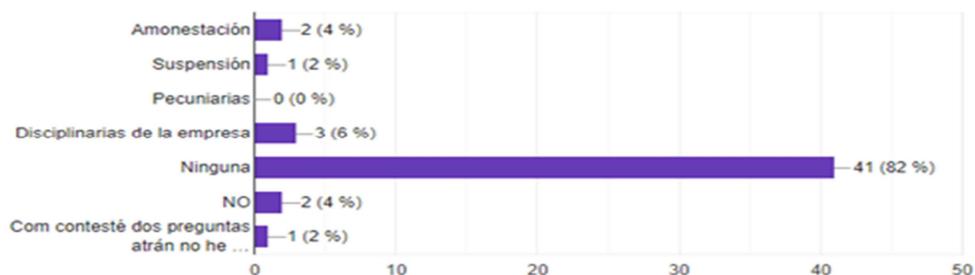
Fuente .elaboración propia.

A quienes fueron sancionados se les consultó que tipo de sanciones recibieron, el 4% (2 personas) manifestó que fueron amonestaciones, el 2% (1 persona) manifestó que fue suspensión, el 6% indicó que fue una sanción disciplinaria de la empresa.

Gráfica 13. Tipo de sanciones recibidas

¿ Señale si ha recibido alguna de las siguientes sanciones ?

50 respuestas



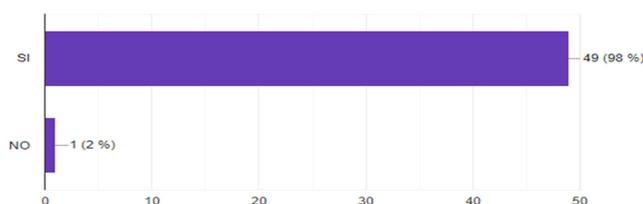
Fuente .elaboración propia.

Respecto a la importancia de formación y/o capacitación sobre los aspectos disciplinarios que pueda enfrentar un contador público en casos de fraude y/o error en la devolución del IVA, el 98% (49 personas) manifestó que es necesaria este tipo de capacitación.

Gráfica 14. Importancia de la capacitación y formación en aspectos disciplinarios.

¿Considera importante la formación y/o capacitación sobre los aspectos disciplinarios que puede enfrentar un contador público en casos de errores o fraude en la devolución de IVA?

50 respuestas



Fuente .elaboración propia.

A los contadores públicos encuestados se les consultó si están de acuerdo, o no, con una serie de afirmaciones. En la siguiente tabla se aprecian las distintas respuestas:

Tabla 7. Postura de los contadores frente desafíos de su profesión

	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Medio de acuerdo	De acuerdo	Totalmente De acuerdo	TOTAL
Se debe auditar la liquidación y pago de impuestos conforme a la legislación tributaria actualizada	1	3	10	11	25	50
El contador público debe ser responsable de que los procesos contables se ejecuten en las normas tributaras actualizadas.	2	5	7	12	24	50
Los contadores públicos al estar investidos de la fe pública deben exigir al empresario el cumplimiento de la norma tributaria sin condiciones.		3	16	7	24	50
La evasión de impuestos es un delito muy común por el contador público debido a que tiene que velar por los intereses de empresa en la cual trabaja	11	10	14	8	7	50
Las faltas o errores en temas tributarios que comete el contador público dependen en gran medida de la diversa normatividad con que cuenta el país.	5	10	16	16	3	50
El contador público incurre en faltas disciplinarias por desconocimiento total o parcial de la normatividad que aplica a la profesión.	6	12	11	8	13	50

Fuente .elaboración propia

7.2. Análisis de tablas de contingencia.

También conocidas como tablas cruzadas, se emplean para analizar la asociación entre dos o más variables y así conocer la posibilidad de ocurrencia de una de ellas. En el estudio, las tablas de contingencias eran utilizadas para estimar la posibilidad de ocurrencia de un evento asociado al riesgo de un fraude en la devolución del IVA dadas las características laborales, profesionales, socioeconómicas e individuales del contador público. Esta herramienta de análisis se utiliza en el trabajo para estimar la probabilidad de ocurrencia de un potencial factor de riesgo para cometer un fraude en la devolución del IVA.

A continuación se realiza la asociación de variables de interés como la *ocupación laboral del contador público* y su *máximo nivel educativo alcanzado*. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 8. Cruce de variables: Actividad laboral y máximo nivel de estudio alcanzado

	Pregrado	Diplomado	Especialización	Maestría	Doctorado	Total
Contador público independiente (INDPTE)	5	6	4	2	0	17
Contador público en empresa (EMPL)	2	5	4	0	2	13
Revisor fiscal (RF)	1	0	1	3	0	5
Auditor (AUDIT)	0	0	2	1	1	4
Jefe de contab/finanz. (JCF)	0	0	1	0	0	1
Asesor/ consultor (ASC)	0	0	2	1	0	3
Docente (DOCE)	0	0	3	3	0	6
Empresario (EMPRE)	0	0	1	-	-	1
Total	8	11	18	10	3	50

Fuente .elaboración propia.

A partir de la tabla se puede establecer que la probabilidad de ser un contador público independiente es de 34%, es decir, $P(\text{INDPTE}) = (17/50)*100$, mientras que la probabilidad de ser docente es del 12% ($P(\text{DOC}) = (6/50)*100 = 12\%$). Es muy poco probable que el contador público encuestado sea un empresario ($P(\text{EMPR}) = 1/50*100 = 2\%$) y su nivel educativo solo alcanza hasta especialización ($P(\text{EMPRE/ESPE})=(1/18)*100=5,5\%$). Además, la probabilidad de ser haber cursado una especialización, dado que es un contador público independiente es de 23,52% y se obtiene como la $P(\text{EMPE/INDPTE}) = (4/17)*100 = 23,52\%$. Es muy poco probable encuestar un contador público empresario.

En la tabla número 9 se presenta la asociación entre *la capacitación y actualización en la normatividad para la devolución del IVA* y *el género del profesional en contaduría*. De esta manera, se logra precisar, por género, quienes presentan mayor nivel de capacitación y actualización. El resumen de los resultados de la encuesta muestra que de los 10 contadores que pertenecen al sector educativo, 7 personas han recibido capacitación sobre la actualización de la normatividad que aplica a la devolución de IVA. Sin embargo, la totalidad (10 contadores) consideran importante recibir esta clase de formación o capacitación, en especial para conocer las sanciones disciplinarias que aplican en caso de fraude o error.

Tabla 9. Cruce de variables: género versus capacitación y actualización acerca de la devolución del IVA

SECTOR EDUCATIVO		¿Ha recibido capacitación sobre la actualización de la normatividad que aplica en la devolución del IVA?-CAP		¿Considera importante la formación y/o capacitación sobre los aspectos disciplinarios que puede enfrentar un contador público en casos de errores o fraude en la devolución de IVA?-IMPORT		Total
		SI	NO	SI	NO	
	Hombres	5	2	6	1	14
	Mujeres	2	1	2	1	6
	Total	7	3	8	2	20

Fuente .elaboración propia

La probabilidad de ser hombre y tener capacitación en la devolución del IVA es de $P(H/CAP)=(5/7)*100=71\%$, para el caso de la mujer es de 28,5%. Asimismo, la probabilidad de considerar importante la formación en aspectos disciplinarios y ser hombre es $P(IMPORT/H)=(6/14)*100=43\%$, para el caso de las mujeres sería 33,33%.

En la tabla 10 se presentan las variables *¿Conoce la normatividad que rige la devolución de IVA?* y *¿Si le proponen recibir dinero para alterar unos estados financieros de una firma lo denunciaría a las autoridades competentes?* Contraladas por la variable género. De esta manera se logra precisar, por género, el conocimiento de la normatividad y la predisposición a alterar un estado financiero. Además de saber que tanto conocen de las normas sobre el IVA.

Tabla 10. Cruce de variables: género versus normatividad devolución del IVA

	¿Conoce la normatividad que rige la devolución de IVA?- NORM		¿Si le proponen recibir dinero para alterar unos estados financieros de una firma lo denunciaría a las autoridades competentes? – ALTE		Total	
	SI	NO	SI	NO		
	SECTORES PRODUCTIVOS					
	Hombres	23	8	11	20	62
	Mujeres	16	3	12	7	38
	Total	39	11	23	27	100

Fuente .elaboración propia

La probabilidad de ser hombre conocer la normatividad que rige la devolución del IVA y denunciar a las autoridades cualquier indicio irregular es de $P.(H. NORM-ALTE)=(62/100)*100 = 62\%$. A su vez la probabilidad para el caso de las mujeres seria $P.(M. NORM-ALTE)=(38/100)*100 = 38\%$.

También encontramos que la probabilidad de que un hombre denuncie a las autoridades competentes si le proponen recibir dinero para alterar unos estados financieros es de $P.(H. ALTE)= 11/31*100 = 35\%$, mientras que la probabilidad de que de una mujer lo haga es de $P.(M. ALTE)= 12/19*100 = 63\%$.

En la tabla 11 se presenta el cruce de variables entre la distribución por estrato socioeconómico y las preguntas *¿Conoce de prácticas indebidas realizadas por colegas?* y *¿Ha sido sancionado en*

alguna oportunidad por devolución incorrecta del IVA? Los resultados mostraron; en cuanto al conocimiento de prácticas indebidas por contadores públicos, 34 de los consultados manifestaron conocerlos, lo cual fue una práctica similar en los distintos estratos socioeconómicos, similar tendencia se aprecia al consultar si ha sido sancionado en alguna oportunidad por devolución incorrecta del IVA, como se observa en la siguiente tabla, 20 contadores manifestaron que sí, los cuales se ubican en distintos estratos.

Tabla 11. Cruce de variables: estrato socioeconómico versus prácticas indebidas

	Estrato	¿Conoce de prácticas indebidas realizadas por colegas? - PRACT		¿Ha sido sancionado en alguna oportunidad por devolución incorrecta del IVA? - SANC		Total
		SI	NO	SI	NO	
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	1	-	-	-	-	-
	2	2	1	1	2	4
	3	14	8	12	10	44
	4	9	6	4	11	30
	5	5	1	1	5	12
	6	4	-	2	2	8
	Total	34	16	20	30	100

Fuente .elaboración propia

De todos los encuestados que viven en estrato 3 la probabilidad que sean sancionados por la devolución en el IVA y conozcan colegas que realicen practicar indebidas es de $P.(e.3 \text{ PRACT-SANC}) = 44/100 * 100 = 44\%$. A su vez los que viven en estrato 4 manejan un probabilidad del 30%.

Es poco probable que un contador público que viva en estrato 2 conozca de prácticas indebidas realizadas por colegas $P.(e.2 \text{ PRACT}) = 2/34 * 100 = 5\%$, y los que viven en estrato 5 son $P.(e.5 \text{ PRACT}) = 5/34 * 100 = 14\%$. Llama la atención que nadie vive en estrato 1. El 100% de los que viven en estrato 6 conocen de prácticas indebidas por colegas.

8. Conclusiones

En Colombia se cuenta con una normatividad que regula la contabilidad, así como la actividad profesional de los contadores públicos. Con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales Contables (NIC) se han ido actualizando la normatividad, incluyendo la regulación de la práctica contable desde el punto de vista ético. En consecuencia, la normatividad contempla sanciones considerando que el contador tiene la facultad de dar fe pública, acercándolo a la calidad de funcionario público. Así pues, la profesión se encuentra regulada desde el ámbito jurídicos, ético, disciplinario, contemplando sanciones disciplinarias cuando la información contable se utilice con fines dolosos.

Respecto al conocimiento que tiene la muestra estudiada acerca de la normatividad de la profesión, las sanciones y delitos asociados se encuentra que solo el 60% tiene conocimiento. Sin embargo, no tienen claridad sobre los órganos de control (solo un 12% de la muestra estudiada).

En cuanto al IVA, no todos los encuestados están capacitados suficientemente, aunque sí reconocen la necesidad de actualizarse (un 30% de la muestra). El no tener conocimiento pleno de la legislación que aplica a la devolución del IVA facilita cometer errores o faltas en su devolución, y por ende, incrementa el riesgo de fraude en la devolución del IVA.

Respecto al nivel de formación se encuentra que el 88% de los consultados tienen algún postgrado, el 38% alguna especialización, 24% una maestría, 26% algún diplomado, así mismo se encontró que un 4% tiene un doctorado. Considerando esto se concluye que los contadores tienen un alto nivel de formación académica. En cuanto a la experiencia laboral, como contador público se encontró que el 32% tiene entre 2 y 3 años, el 22% menos de un año, 14% entre 3 y 5 años, solo un 18% manifestó tener más de 10 años. Lo cual muestra que tienen conocimiento de los aspectos contables y financieros de la empresa, así como la legislación que aplica en temas tributarios.

Los contadores públicos consultados manifestaron laborar en distintos cargos, un 66% manifestó desempeñarse como contador independiente, 34% como contador de una empresa, 16% como

revisor fiscal, otro 16% como auditor, 20% 4% se desempeña como empresario, lo que pone de manifiesto que guardan relación con el tema tributario y por ende deben conocer la legislación que aplica a temas como la devolución del IVA, así como las sanciones que aplican en caso de presentarse una falencia o fraude en la información presentada. Sin embargo, se encontró que el 20% manifestó no conocer sobre el tema de la devolución de impuestos, y 26% no ha recibido capacitación para este fin.

En cuanto al conocimiento de las sanciones a las que son merecedores los contadores públicos, el 90% manifestó que las conoce, sin embargo se evidencia que no tienen claro cuál es la norma que rige su profesión, en especial considerando que en los últimos años han existido cambios legislativos que han modificado la actividad contable en el país. De igual manera un 12% no tiene claridad de la institución que supervisa la actividad profesional de los contadores públicos. A pesar de esto el 98% considera importante las actualizaciones en temas tributarios y legislativos, así como los aspectos que se relacionan con la contaduría pública y contabilidad.

9. Recomendaciones

El trabajo identifica un importante desconocimiento de la normatividad vigente relacionada con las sanciones a las faltas disciplinarias por errores las devoluciones del IVA. La alta propensión a incurrir en prácticas indebidas puede ser mitigada atendiendo las siguientes recomendaciones:

- Implementar programas de actualización en la legislación sobre temas tributarios al interior de las firmas privadas para fortalecer las competencias técnicas y buenas prácticas del ejercicio profesional contable.
- Documentar a los funcionarios públicos y colaboradores de organizaciones privadas acerca de la importancia de evitar sugerencias o coerciones indebidas hacia los contadores públicos para alterar las devoluciones del IVA.
- En los programas de pregrado y posgrado se recomienda fortalecer la reglamentación vigente acerca de las sanciones disciplinarias por fallos en las devoluciones del IVA.

- A las autoridades y entes de control se les recomienda educar a la población en general, y en especial a los profesionales que laboran en áreas de contabilidad, para que denuncien de manera oportuna cualquier irregularidad que atente contra las finanzas del Estado, las normas contables y financieras vigentes.

10. Referencias bibliográficas

- Amat. (2000) Control de Gestión: Una perspectiva de dirección. Quinta Edición. Editorial Gestión 2000. S.A. Barcelona, España.
- Bedoya M. A, Aparicio R. M. (2014) Análisis descriptivo de las conductas que vulneran el código de ética del contador público según las sanciones emitidas por la junta central de contadores públicos entre los años 2010 a 2013. Universidad Autónoma de Occidente. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Departamento de Ciencias Económicas. Programa de Contaduría Pública. Santiago De Cali 2014
- Congreso de la República. (1995) Ley 222 de 1995. Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones .Diario Oficial No. 42.156, de 20 de diciembre de 1995.
- Congreso de la República. (2000) Ley 599 de 2000. (Julio 24). Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial 44097 del 24 de julio de 2000
- Congreso de la Republica. (2002) Ley 734 de 2002. Por el cual se expide el Código Disciplinario. Diario Oficial 44699 del 5 de febrero de 2002
- El Espectador. (2014) 'No me equivoco: el desfalco a la DIAN es de \$2 billones'. Sección Judicial Publicado el 18 Mayo 2014 - 8:43 pm. Recuperado el 15 de enero de 2017 de: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/no-me-equivoco-el-desfalco-dian-de-2-billones-articulo-493142>
- Fowler N. (1992) Contabilidad Básica. Ediciones Macchi. Buenos Aires.
- Galvis R. M (2003) . Sistema penitenciario y carcelario en Colombia: teoría y realidad. Trabajo de grado para optar el título de Abogado. Pontificia Universidad Javeriana.

Facultad De Ciencias Jurídicas. Departamento De Derecho Penal. Bogotá, D.C. 2003.

García Casella. (2008) Posibles Hipótesis y Leyes Contables. Economizarte. Bogotá.

García y Fernández. (2015) Impacto del fraude en las devoluciones en Colombia. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Administración y Auditoría Tributaria. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Especialización en Administración y Auditoría Tributaria. Bogotá, D.C.

Hernández Y Pedroza. (2012) La obligación del contador público de dar fe pública cuando el panorama del país está rodeado de fraude. Universidad Militar Nueva Granada. Facultad De Ciencias Económicas Bogotá D.C.

Méndez C. (2008) Metodología de la investigación. Editorial Mac Graw Hill.

Montaña G. P. (2012) Análisis de casos disciplinarios que han creado crisis en la confianza de los contadores públicos en Colombia. Universidad de San Buenaventura. Facultad de Ciencias Empresariales. Contaduría Pública Bogotá, D.C. 2012. pp.22 -23.

Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. (2017) Indicador de Sanciones Disciplinarias. [En línea] [Consultado el 14 de enero de 2018] Disponible en: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/nota-sanciones-disciplinarias.aspx>

Observatorio Transparencia y anticorrupción. (2017b) [En línea] [Consultado el 15 de enero de 2018] Disponible en: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/Sanciones-Penales.aspx>

Rodríguez, E. (2005) Metodología de la investigación. La investigación. Métodos generales de la investigación científica. México D.F.: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Congreso de la República. Ley 43 (13, diciembre, 1990). Estatuto de la profesión del Contador Público. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. no. 39602.

Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores. (2009). Código de ética para Profesionales de la Contabilidad. E.E.U.U

Congreso de la República. (1990) Ley 43 de 1990. Estatuto de la profesión del Contador Público. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. no. 39602. p. 4.

Bedoya M. M., Aparicio R M. (2014) Análisis descriptivo de las conductas que vulneran el código de ética del contador público según las sanciones emitidas por la junta central de contadores públicos entre los años 2010 a 2013. Universidad Autónoma de Occidente. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Departamento de Ciencias Económicas. Programa de Contaduría Pública. Santiago de Cali.

Montaña G. (2012) Análisis de casos disciplinarios que han creado crisis en la confianza de los contadores públicos en Colombia. Universidad de San Buenaventura. Facultad de Ciencias Empresariales. Contaduría Pública Bogotá, D.C. 2012. pp. 23- 24

Galvis R. M. (2003) Sistema penitenciario y carcelario en Colombia: teoría y realidad. Trabajo de grado para optar el título de Abogado. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad De Ciencias Jurídicas. Departamento De Derecho Penal. Bogotá, D.C.

Congreso de la Republica. (2002) Ley 734 de 2002. Por el cual se expide el Código Disciplinario. Diario Oficial 44699 del 5 de febrero de 2002

ANEXOS

Anexo A. Resultado de las encuestas

#	Edad	Sexo	Estado Civil	Estratificación socioeconómica	Número de personas a cargo	¿Cuántas personas viven en el hogar?	Número de hijos
1	22	Mujer	Casado		3		
2	23	Hombre	Soltero		3		4
3	23	Hombre	Soltero		3		4
4	28	Hombre	Soltero		3	0	1
5	23	Hombre	Unión Libre		3	0	5
6	40	Hombre	Unión Libre		4	2	2
7	22	Mujer	Soltero		3	0	2
8	44	Mujer	Soltero		4	2	2
9	58	Hombre	Casado		5	3	4
10	27	Mujer	Soltero		4	0	2
11	67	Hombre	Soltero		3	2	2
12	58	Hombre	Casado		4	1	4
13	25	Hombre	Soltero		4	0	3
14	27	Hombre	Unión Libre		3	2	2
15	22	Mujer	Unión Libre		3	1	4
16	30	Hombre	Casado		4	1	3
17	44	Mujer	Soltero		4	0	2
18	40	Hombre	Casado		4	2	4
19	22	Mujer	Soltero		3	1	4
20	20	Mujer	Soltero		3	0	3
21	26	Hombre	Unión Libre		3	3	3
22	34	Mujer	Casado		5	3	5
23	38	Hombre	Casado		6	4	5
24	46	Hombre	Casado		4	2	3
25	50	Hombre	Casado		6	2	4
26	23	Hombre	Soltero		3	0	4
27	26	Hombre	Soltero		2	0	4
28	32	Hombre	Divorciado		3	0	3
29	35	Mujer	Casado		4	3	5
30	25	Mujer	Soltero		3	1	4

31	27	Hombre	Unión Libre	4	2	4
32	42	Hombre	Soltero	5	5	3
33	24	Mujer	Soltero	4	1	3
34	38	Mujer	Divorciado	5	1	2
35	26	Hombre	Divorciado	4	2	3
36	25	Hombre	Casado	4	3	4
37	29	Mujer	Casado	6	2	3
38	33	Hombre	Unión Libre	5	2	3
39	28	Mujer	Soltero	4	2	3
40	42	Mujer	Casado	6	1	2
41	24	Mujer	Soltero	4	0	1
42	31	Mujer	Unión Libre	3	3	5
43	27	Hombre	Casado	3	0	3
44	25	Hombre	Soltero	2	1	3
45	35	Hombre	Divorciado	3	3	5
46	24	Mujer	Soltero	4	0	2
47	27	Mujer	Divorciado	2	2	2
48	37	Mujer	Casado	4	3	3
49	25	Hombre	Soltero	3	1	3
50	28	Hombre	Soltero	4	2	5

II

#	¿Hace cuánto tiempo finalizó su más reciente	¿En qué año recibió	Indique el número de años de	8. Cual(es) son la(s) actividades laborales que	Indique el número de años de experiencia en la	Indique el sector productivo más	Indique el tamaño de la empresa donde	¿Conoce la normatividad	¿Ha recibido capacitación sobre la actualización de la
1	1 año	1/06/2017	1 año	Contador Público independiente		1 Servicios	Mediana empresa	Si	Si
2	1 mes	6/12/2017	1	Contador Público independiente		1 Servicios	Pequeña empresa	No	No
3	A. Un semestre	31/03/2017	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público independiente	B. Entre 1 y 2 años	Servicios	Micro empresas	Si	Si
4	E. Mas de 5 años	17/06/2018	B. Entre 1 y 2 años	Revisor Fiscal, Auditor	B. Entre 1 y 2 años	Gubernamental	Gran empresas	Si	No
5	A. Un semestre	11/01/2017	A. Inferior a un año	Contador Público independiente	A. Inferior a un año	Gubernamental	Mediana empresa	Si	Si
6	C. Entre 1 y 2 años	16/08/2018	A. Inferior a un año	Contador Público independiente	E. Mas de 10 años	Comercial	Micro empresas	Si	No
7	A. Un semestre	9/03/2018	A. Inferior a un año	Contador Público independiente. Otro	C. Entre 2 y 5 años	Agricola	Mediana empresa	Si	Si

8	D. Entre 2 y 5 años	10/05/2012	D. Entre 5 y 10 años	Contador Público independiente Revisor	E. Mas de 10 años	Servicios	Gran empresas	Si	Si, No
9	D. Entre 2 y 5 años	14/04/1994	E. Mas de 10 años	Revisor Fiscal, Docente	E. Mas de 10 años	Comercial	Mediana empresa	Si	Si
10	D. Entre 2 y 5 años	25/07/2013	D. Entre 5 y 10 años	Contador Público independiente Asesor (a)	C. Entre 2 y 5 años	Servicios	Mediana empresa	No	No
11	B. Un año	18/12/1987	E. Mas de 10 años	Contador Público independiente Auditor	E. Mas de 10 años	Servicios	Mediana empresa	Si	Si
12	D. Entre 2 y 5 años	31/10/1985	E. Mas de 10 años	Asesor (a) o Consultor (a) Docente Contador Público independiente	E. Mas de 10 años	Servicios	Gran empresas	Si	No
13	A. Un semestre	17/01/2018	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público en empresa	A. Inferior a un año	Comercial	Mediana empresa	Si	Si
14	A. Un semestre	12/06/2018	A. Inferior a un año	Contador Público en empresa	A. Inferior a un año	Industrial	Pequeña empresa	Si	Si
15	A. Un semestre	1/06/2018	A. Inferior a un año	Contador Público en empresa	A. Inferior a un año	Industrial	Gran empresas	Si	Si
16	B. Un año	17/09/2015	C. Entre 2 y 5 años	Contador Público en empresa	C. Entre 2 y 5 años	Servicios	Gran empresas	No	No
17	C. Entre 1 y 2 años	8/03/2013	C. Entre 2 y 5 años	Asesor (a) o Consultor (a)	C. Entre 2 y 5 años	Comercial	Mediana empresa	Si	Si
18	D. Entre 2 y 5 años	18/07/2002	E. Mas de 10 años	Contador Público independiente Revisor	D. Entre 5 y 10 años	Industrial	Mediana empresa	Si	Si
19	A. Un semestre	11/02/2018	A. Inferior a un año	Contador Público independiente	A. Inferior a un año	Comercial	Mediana empresa	Si	Si
20	B. Un año	3/11/2017	A. Inferior a un año	Contador Público independiente	A. Inferior a un año	Varios	Pequeña empresa	Si	Si
21	B. Un año	10/03/2016	C. Entre 2 y 5 años	Contador Público independiente Contador Jefe de contabilidad y/o finanzas	B. Entre 1 y 2 años	Comercial	Varios	Si	Si
22	E. Mas de 5 años	14/06/2012	E. Mas de 10 años		C. Entre 2 y 5 años	Comercial	Mediana empresa	Si	Si
23	E. Mas de 5 años	10/02/2012	D. Entre 5 y 10 años	Auditor	D. Entre 5 y 10 años	Servicios	Gran empresas	Si	Si
24	E. Mas de 5 años	11/06/2010	E. Mas de 10 años	Contador Público independiente Auditor	E. Mas de 10 años	Industrial	Gran empresas	Si	Si
25	E. Mas de 5 años	1/12/1994	E. Mas de 10 años	Contador Público independiente Contador	E. Mas de 10 años	Comercial	Varios	Si	No
26	B. Un año	15/11/2017	A. Inferior a un año	Contador Público independiente	A. Inferior a un año	Gubernamental	Gubernamental	No	No
27	B. Un año	7/09/2018	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público independiente	B. Entre 1 y 2 años	Comercial	Micro empresas	No	No
28	B. Un año	24/09/2013	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público en empresa Docente	B. Entre 1 y 2 años	Varios	Gran empresas	No	Si
29	B. Un año	8/08/2002	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público independiente Docente	B. Entre 1 y 2 años	Varios	Varios	Si	Si
30	D. Entre 2 y 5 años	9/06/2016	A. Inferior a un año	Contador Público independiente Contador	B. Entre 1 y 2 años	Comercial	Mediana empresa	No	No
31	B. Un año	12/11/2015	C. Entre 2 y 5 años	Contador Público independiente Contador	C. Entre 2 y 5 años	Comercial	Varios	No	Si
32	E. Mas de 5 años	15/06/2011	C. Entre 2 y 5 años	Contador Público independiente	C. Entre 2 y 5 años	Industrial	Mediana empresa	Si	Si
33	C. Entre 1 y 2 años	13/02/2015	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público en empresa	B. Entre 1 y 2 años	Servicios	Mediana empresa	Si	Si
34	E. Mas de 5 años	4/06/2004	E. Mas de 10 años	Contador Público independiente	E. Mas de 10 años	Varios	Mediana empresa	Si	Si
35	B. Un año	12/02/2016	B. Entre 1 y 2 años	Auditor	B. Entre 1 y 2 años	Industrial	Gran empresas	Si	Si
36	B. Un año	15/07/2016	B. Entre 1 y 2 años	Empresario	B. Entre 1 y 2 años	Comercial	Pequeña empresa	Si	Si
37	C. Entre 1 y 2 años	12/06/2014	C. Entre 2 y 5 años	Revisor Fiscal	B. Entre 1 y 2 años	Servicios	Mediana empresa	Si	Si
38	B. Un año	17/07/2008	D. Entre 5 y 10 años	Contador Público independiente Revisor	C. Entre 2 y 5 años	Industrial	Gran empresas	Si	Si
39	C. Entre 1 y 2 años	19/02/2015	C. Entre 2 y 5 años	Contador Público independiente	C. Entre 2 y 5 años	Varios	Mediana empresa	Si	Si
40	B. Un año	16/07/2003	E. Mas de 10 años	Contador Público independiente Revisor	E. Mas de 10 años	Comercial	Gran empresas	Si	Si
41	B. Un año	15/02/2017	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público en empresa	A. Inferior a un año	Comercial	Pequeña empresa	Si	Si
42	C. Entre 1 y 2 años	15/05/2010	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público independiente	B. Entre 1 y 2 años	Comercial	Varios	No	Si
43	D. Entre 2 y 5 años	7/09/2016	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público en empresa Docente	B. Entre 1 y 2 años	Varios	Varios	Si	Si

4	C. Entre 1 y 2 años	14/02/2017	A. Inferior a un año	Contador Público en empresa	B. Entre 1 y 2 años	Comercial	Mediana empresa	Si	Si
4	B. Un año	9/04/2012	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público independiente	C. Entre 2 y 5 años	Varios	Varios	Si	Si
4	B. Un año	9/05/2017	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público independiente	B. Entre 1 y 2 años	Comercial	Mediana empresa	Si	Si
4	B. Un año	13/10/2015	A. Inferior a un año	Contador Público independiente	B. Entre 1 y 2 años	Comercial	Mediana empresa	Si	Si
4	C. Entre 1 y 2 años	13/06/2000	D. Entre 5 y 10 años	Contador Público independiente	D. Entre 5 y 10 años	Varios	Varios	Si	Si
4	C. Entre 1 y 2 años	5/10/2014	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público independiente	B. Entre 1 y 2 años	Servicios	Gran empresas	Si	No
5	B. Un año	21/10/2014	B. Entre 1 y 2 años	Contador Público independiente	B. Entre 1 y 2 años	Varios	Mediana empresa	No	No

III

#	Califique de 1 a 5, donde 1 es totalmente en desacuerdo y 5 es totalmente de acuerdo, las siguientes afirmaciones:								Responda Si o No a las siguientes afirmaciones según corresponda			
	¿Considera que el contador público es un funcionario importante para la sociedad debido a su capacidad de brindar fe pública?	¿Considera que el contador público es merecedor a sanciones como funcionario en caso de incumplir principios éticos de la profesión?	[El contador público incurre en faltas disciplinarias por desconocimiento total o parcial de la normatividad que aplica a la profesión.]	[Las faltas o errores en temas tributarios que comete el contador público dependen en gran medida de la diversa normatividad con que cuenta el país.]	[La evasión de impuestos es un delito muy común por el contador público debido a que tiene que velar por los intereses de empresa en la cual trabaja.]	[Los contadores públicos al estar investidos de la fe pública deben exigir al empresario el cumplimiento de la norma tributaria sin condiciones.]	El contador público debe ser responsable de que los procesos contables se ejecuten en las normas tributarias actualizadas.]	Se debe auditar la liquidación y pago de impuestos conforme a la legislación tributaria actualizada.]	[¿Conoce las sanciones que puede recibir un contador público por la incorrecta devolución en el IVA?]	[¿Identifica las sanciones disciplinarias por fraude en liquidación de impuestos?]	[¿Identifica a las sanciones penales por fraude en liquidación de impuestos?]	¿Ha sido sancionado en alguna oportunidad por devolución incorrecta del IVA?]
1	Si	Si	5	4	1	5	5	5	NO	SI	SI	NO
2	No	Si	3	2	3	3	3	3	NO	NO	SI	NO
3	Si	Si	3	1	1	3	2	2	SI	SI	SI	SI
4	Si	Si	5	2	3	5	3	5	SI	SI	SI	NO
5	Si	Si	3	3	3	3	3	3	SI	SI	SI	SI
6	Si	Si	5	2	3	4	4	5	SI	NO	NO	NO
7	Si	Si	5	4	2	5	5	5	SI	SI	SI	NO
8	Si	Si	5	4	3	5	5	5	SI	SI	SI	NO
9	Si	Si	1	4	1	5	5	5	SI	SI	SI	NO
10	Si	Si	4	4	5	5	5	5	NO	SI	SI	NO
11	Si	Si	5	5	5	5	5	5	SI	SI	SI	NO

1 2	Si	Si	4	2	1	5	4	4	NO	SI	SI	NO
1 3	Si	Si	2	4	3	3	2	3	SI	SI	NO	NO
1 4	Si	Si	3	3	3	3	3	3	SI	NO	SI	NO
1 5	Si	Si	5	4	2	5	5	5	NO	SI	SI	SI
1 6	Si	Si	2	3	5	3	4	5	NO	NO	NO	NO
1 7	Si	Si	4	4	2	5	5	5	SI	SI	SI	SI
1 8	Si	Si	4	4	4	3	4	4	SI	SI	SI	SI
1 9	No	Si	2	3	4	2	4	4	SI	SI	SI	SI
2 0	Si	Si	4	3	4	5	5	5	SI	SI	SI	SI
2 1	Si	No	1	2	3	4	5	4	SI	SI	NO	SI
2 2	Si	Si	5	5	5	5	5	5	SI	SI	SI	SI
2 3	Si	Si	3	4	2	4	5	5	SI	SI	SI	SI
2 4	Si	Si	5	3	2	5	5	5	SI	SI	SI	SI
2 5	No	Si	4	2	4	3	2	4	SI	SI	SI	SI
2 6	Si	No	2	3	2	3	2	3	NO	SI	SI	SI
2 7	Si	Si	5	4	4	5	2	2	NO	NO	NO	NO
2 8	Si	Si	2	2	3	3	4	4	SI	SI	SI	SI
2 9	Si	Si	4	5	4	4	4	4	SI	SI	SI	SI
3 0	Si	Si	3	4	3	3	3	3	SI	SI	SI	SI
3 1	Si	Si	1	3	5	3	1	3	NO	NO	NO	NO
3 2	Si	Si	3	3	2	5	5	5	SI	SI	SI	NO
3 3	Si	Si	2	4	2	5	5	5	SI	SI	SI	NO
3 4	Si	Si	3	3	3	5	5	5	SI	SI	SI	NO
3 5	Si	Si	3	3	1	5	5	5	SI	SI	SI	NO

36	Si	Si	2	2	1	5	5	5	SI	SI	SI	NO
37	Si	Si	1	1	1	5	5	5	SI	SI	SI	NO
38	Si	Si	1	1	1	5	5	5	SI	SI	SI	NO
39	Si	Si	2	2	1	5	5	5	SI	SI	SI	NO
40	Si	Si	1	1	1	5	5	5	SI	SI	SI	NO
41	Si	Si	2	1	1	5	5	5	SI	SI	SI	NO
42	Si	Si	2	3	2	3	4	2	SI	SI	SI	SI
43	Si	Si	4	2	3	2	4	4	SI	SI	SI	SI
44	Si	Si	3	3	3	4	4	3	SI	SI	SI	SI
45	Si	Si	3	4	3	3	1	1	SI	SI	SI	SI
46	No	Si	5	4	5	4	4	4	SI	SI	NO	NO
47	Si	Si	2	3	2	2	3	3	SI	SI	NO	NO
48	Si	Si	5	3	5	4	5	4	SI	SI	SI	NO
49	Si	Si	2	3	4	3	3	4	SI	SI	SI	NO
50	Si	Si	5	4	4	3	4	3	NO	NO	NO	NO

IV

Responda Si o No a las siguientes afirmaciones según corresponda [¿Conoce en su entorno # contadores sancionados?]	Responda Si o No a las siguientes afirmaciones según corresponda [¿Conoce de prácticas indebidas realizadas por colegas ?]	Responda Si o No a las siguientes afirmaciones según corresponda [¿Ha recibido usted propuestas en su trabajo que van en contra de las normas contables en temas tributarios?]	Responda Si o No a las siguientes afirmaciones según corresponda [¿Donde ha trabajado alguna vez le exigieron evadir impuestos para que haya una mayor utilidad?]	Responda Si o No a las siguientes afirmaciones según corresponda [¿Si le proponen recibir dinero para alterar unos estados financieros de una firma lo denunciaría a las autoridades competentes?]	¿Cuál es la ley principal que rige la contabilidad en Colombia?	¿Qué entidad supervisa la profesión de Contador Público en Colombia?	Hace cuánto tiempo ha recibido usted una sanción	¿Qué institución lo ha sancionado?
1 NO	SI	NO	NO	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	NO	Otro ¿Cuál?
2 NO	SI	SI	SI	NO	Ley 1314 de 2009	Consejo Técnico de la Contaduría Pública	NO	Otro ¿Cuál?
3 SI	SI	SI	SI	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
4 NO	NO	NO	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores, Consejo Técnico de la Contaduría Pública	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones

5	SI	SI	SI	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
6	SI	SI	NO	NO	NO	Ley 43 de 1990, Ley 145 de 1960, Ley 43 de 1990, Ley 1314 de 2009, Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
7	NO	NO	NO	NO	NO		Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
8	NO	SI	NO	NO	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
9	NO	NO	SI	NO	SI	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
10	NO	SI	SI	SI	SI	Ley 1314 de 2009	Consejo Técnica de la Contaduría Pública	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
11	NO	NO	SI	NO	SI	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
12	NO	SI	SI	SI	SI	Ley 1314 de 2009	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	Otro
13	NO	NO	NO	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	A. Inferior a un año	No ha recibido sanciones
14	SI	NO	SI	SI	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
15	SI	SI	SI	SI	SI	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
16	SI	SI	SI	SI	NO	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
17	SI	SI	SI	SI	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	A. Inferior a un año	De la empresa (Gerencia)
18	SI	NO	NO	NO	NO	Todas las anteriores	Todas las anteriores:	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
19	SI	SI	SI	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
20	SI	NO	NO	NO	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	A. Inferior a un año	No ha recibido sanciones
21	SI	SI	SI	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
22	SI	SI	SI	SI	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
23	SI	SI	SI	SI	SI	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	C. Entre 2 y 5 años	De la empresa (Gerencia)
24	SI	SI	SI	SI	SI	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
25	SI	SI	NO	NO	NO	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
26	SI	SI	SI	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	A. Inferior a un año	No ha recibido sanciones
27	NO	NO	NO	NO	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
28	SI	SI	SI	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
29	SI	SI	NO	SI	NO	Todas las anteriores	Consejo Técnica de la Contaduría Pública	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
30	SI	NO	NO	NO	NO	Ley 1314 de 2009	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones

0									
3									
1	NO	NO	NO	SI	SI	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	B. Entre 1 y 2 años	De la empresa (Gerencia)
3									
2	SI	SI	SI	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
3									
3	NO	SI	NO	NO	SI	Ley 43 de 1990	Federación de Contadores Públicos de Colombia	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
3									
4	SI	SI	SI	NO	NO	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
3									
5	NO	NO	NO	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
3									
6	NO	NO	SI	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
3									
7	SI	SI	SI	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	C. Entre 2 y 5 años	De la empresa (Gerencia)
3									
8	SI	SI	SI	SI	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
3									
9	SI	SI	SI	SI	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	B. Entre 1 y 2 años	De la empresa (Gerencia)
4									
0	SI	SI	NO	NO	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
4									
1	NO	NO	NO	NO	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
4									
2	NO	NO	NO	NO	NO	Ley 1314 de 2009	Consejo Técnico de la Contaduría Pública	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
4									
3	SI	SI	SI	SI	NO	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
4									
4	SI	SI	SI	SI	SI	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
4									
5	SI	NO	NO	NO	NO	Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores, Consejo Técnico de la Contaduría Pública	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
4									
6	SI	SI	SI	SI	SI	Ley 145 de 1960	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
4									
7	SI	SI	SI	SI	SI	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	A. Inferior a un año	DIAN
4									
8	SI	SI	NO	NO	NO	Ley 145 de 1960, Ley 43 de 1990	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones
4									
9	SI	SI	NO	NO	NO	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	B. Entre 1 y 2 años	No ha recibido sanciones
5									
0	SI	SI	NO	NO	NO	Todas las anteriores	Junta Central de Contadores	E. No ha recibido ninguna sanción	No ha recibido sanciones

#	¿ Señale si ha recibido alguna de las siguientes sanciones ?	¿Considera importante la formación y/o capacitación sobre los aspectos disciplinarios que puede enfrentar un contador público en casos de errores o fraude en la devolución de IVA?	¿En que áreas considera importante la formación y/o capacitación? [Sanciones Disciplinarias]	¿En que áreas considera importante la formación y/o capacitación? [Sanciones Profesionales]	¿En que áreas considera importante la formación y/o capacitación? [Sanciones Penales]	¿En que áreas considera importante la formación y/o capacitación? [Otras]
1	NO	SI	SI	SI	SI	SI
2	NO	SI	SI	SI	SI	SI
3	Ninguna	SI	SI	NO	SI	NO
4	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
5	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
6	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
7	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
8	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
9	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
10	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
11	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
12	vacio	SI	SI	SI	SI	SI
13	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
14	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
15	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
16	Ninguna	SI	SI	SI	SI	NO
17	Disciplinarias de la empresa	SI	SI	SI	SI	SI
18	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
19	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
20	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
21	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
22	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
23	Disciplinarias de la empresa	SI	SI	SI	SI	SI
24	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
25	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
26	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI

27	Ninguna	NO	SI	SI	SI	SI
28	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
29	Ninguna	SI	SI	SI	SI	NO
30	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
31	Suspensión	SI	SI	SI	SI	SI
32	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
33	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
34	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
35	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
36	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
37	Amonestación	SI	SI	SI	SI	SI
38	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
39	Disciplinarias de la empresa	SI	SI	SI	SI	SI
40	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
41	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
42	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
43	Ninguna	SI	SI	SI	NO	SI
44	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
45	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
46	Ninguna	SI	SI	SI	NO	NO
47	Amonestación	SI	SI	SI	SI	SI
48	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
49	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI
50	Ninguna	SI	SI	SI	SI	SI

